



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 864

POR LA CUAL SE DISPONE LA APROBACION DE UN NUEVO PLAN DIRECTOR DE INFORMATICA Y LA DESIGNACION DE LAS DIRECCIONES RESPONSABLES DE LA APLICACION GENERAL Y CONDUCCION EJECUTIVA DEL MISMO, ASI COMO LA REASIGNACION DE FUNCIONES DEL CENTRO INFORMATICO DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL,

Asunción, 11 de noviembre de 2010

VISTA:

La necesidad de implementar un nuevo Plan Director Informático para el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ya que el aprobado por Decreto N° 8.886, del 26 de mayo de 2000, ha quedado absolutamente desactualizado por imperio del tiempo transcurrido, debido a los múltiples, diversos y profundos cambios experimentados por las Tecnologías de la Información y Comunicación en la última década; y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución S.G. N° 827 /10 "Por la cual se aprueban el nuevo Organigrama y el Manual de Funciones de la Dirección General de Información Estratégica en Salud", se establecen nuevas figuras orgánicas en materia informática para todo el Ministerio, con responsabilidades y funciones equivalentes a las asignadas originalmente por el Decreto N° 8.886/00 a la figura del "Centro Informático"

Que la serie de innovaciones orgánicas y funcionales, así como de ampliación de nuevas facultades de ejercicio directas, en el mismo orden, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, posibilitan un desarrollo de la dinámica institucional, enfocándola a asegurar la equidad en la atención en salud por medio del incremento de la capacidad resolutive de servicios, los cuales deben incluir tanto los servicios externos como los servicios administrativos internos, y toda la logística administrativa que sirve como soporte de las prestaciones finales.

Que la Constitución Nacional en su Art. 242°, "De los deberes y de las atribuciones de los ministros" determina la responsabilidad de éstos en la jefatura de sus respectivas carteras.

Que, acorde a los Arts. 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, del 5 de junio de 1998, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social le corresponde "ejercer la administración general de la Institución a su cargo".

Que el mismo Decreto, en su Art. 20° numeral 7, asigna al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, como una de sus funciones específicas, la de "Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones."

Que el Decreto N° 513 del 16 de Octubre de 2008, en su Artículo 1° autoriza al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a definir y aprobar su estructura organizacional y funcional; y en su Artículo 2°, lo faculta a reglamentar la organización y funcionamiento de sus dependencias, como también a readecuar el presupuesto conforme a las disposiciones legales vigentes a los efectos de ajustarlas a las modificaciones que se realicen

Que, conforme a las disposiciones enunciadas, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, se halla investido de las prerrogativas normativas para definir su estructura organizacional y reglamentar su funcionamiento, como facultades de ejercicio directas.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 864

11 de noviembre de 2010
Hoja N° 2

Que la Resolución S.G. N° 398/08, crea la "Dirección General de Información Estratégica en Salud"; en tanto que la Resolución S.G. N° 827/10 dispone la creación de la Dirección de Tecnología Informática, dependiente de la misma.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

- Artículo 1°.** Aprobar el nuevo **Plan Director de Informática del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**, que forma parte, como anexo, de la presente Resolución, y será aplicable a todas las Dependencias y Servicios de la institución, tanto a nivel nacional, como regional y local.
- Artículo 2°:** Encomendar a la Dirección General de Información Estratégica en Salud la responsabilidad de la aplicación del Nuevo Plan Director de Informática del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de la Dirección de Tecnología Informática.
- Artículo 3°.** Establecer que la Dirección de Tecnología Informática, de la Dirección General de Información Estratégica en Salud, asuma las funciones asignadas al "Centro Informático", conducción ejecutiva del Plan Director de Informática del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; quedando la misma en línea de dependencia de su respectiva Dirección General.
- Artículo 4°.** Integrar lo aprobado por la presente Resolución, al "Manual de Organización y Funciones" de la Dirección General de Información Estratégica en Salud.
- Artículo 5°.** Actualizar el "Manual de Organización y Funciones" de la Dirección General de Administración y Finanzas, en lo atinente a la Unidad Informática a su cargo, adecuando las responsabilidades de la misma y circunscribiendo sus funciones a la misión principal dispuesta en el referido Manual; fundamentalmente, las relativas al SIAF (Sistema Integrado de Administración y Finanzas), y sus subsistemas correspondientes: SIPE, SIPRE, SINART, SICO, SITE.
- Artículo 6°.** Delegar en la Dirección General de Información Estratégica en Salud (DIGIES), la atribución de disponer y/o autorizar, previa identificación nominal debidamente registrada, el acceso en forma de consulta, a cualesquiera tipos de información, datos y /o bases de datos, en cualquier dispositivo, de todas las unidades y entidades del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La identificación nominal debidamente registrada significa: personal con nombre y apellido, pudiendo incluir la asignación de una clave.
- Artículo 7°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



[Signature]
**DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA**